



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 436 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

### VISTO:

El expediente N° 3637120 y documento N° 5720311 de fecha 15 de mayo del 2023; presentado por **Luís Sonco Vilca**, representante legal de la **FARMACIA "DIVINO NIÑO JESUS"**, con Razón Social **CORPORACION S & V DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION S & V DISTRIBUCIONES S.A.C.** y con RUC N° 20603821913, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;



### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **FARMACIA "DIVINO NIÑO JESUS"**, ubicada en Av. Circunvalación N° 132, Urb. Semirural Pachacútec, zona C, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:30 a 21:30 horas de lunes a domingo**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Luís Sonco Vilca**, con C.Q.F.P. N° 08721, con horario de trabajo de **14:30 a 21:30 horas de lunes a domingo**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **FARMACIA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 274 - I - 2023 - OF** de fecha 06 de junio del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 383-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 07 de junio del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR



